



Subdirección de Representación Externa - Dirección de Gestión Jurídica

No. 12

Bogotá, junio 06 de 2024



iImportante!

Tema: Nulidad Conceptos 100208221-00-172 de 20 de septiembre de 2011 y 100208192-167 [910506] de 23 de septiembre de 2021, expedidos por la DIAN. IVA. Servicio público de gestión catastral.

El Consejo de Estado profirió Sentencia dentro del Radicado N. 11001-03-27-000-2022-00069-00, donde decidió:

DECLARAR la nulidad del Concepto 100208221-00-172 del 20 de septiembre de 2011, y negar la nulidad del Concepto 167 [910506] de 23 de septiembre de 2021.

■ REGLAS JURISPRUDENCIALES:

1. Se establece que la remuneración por la gestión catastral, que incluye la formación, actualización, conservación y difusión de información catastral, constituye una tasa. Esta tasa está excluida del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), de acuerdo con los principios de retribución por servicios públicos y la prohibición de gravar tasas con IVA establecida en la legislación correspondiente. Esta regla se sustenta en la interpretación de la naturaleza retributiva de las tasas, su relación con la prestación de servicios públicos y la prohibición expresa de gravarlas con IVA según el ordenamiento legal.

2. La exclusión del IVA para la gestión catastral como tasa debe ser evaluada en cada caso particular. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no puede emitir una interpretación general sobre la aplicación del IVA a estos servicios, ya que depende de si el cobro del servicio configura efectivamente una tasa, según las características legales establecidas. Esta regla resalta la necesidad de un análisis detallado de cada situación para determinar la aplicabilidad de la exclusión del IVA a la gestión catastral, en línea con los principios legales y la interpretación de la normativa tributaria.

(Sentencia 2022-00069)

